



DIRECCION REGIONAL DE SALUD



N°025-2023-GRM-DIRESA-DR.

Resolución Directoral

24 ENE 2023

Moquegua,.....de..... del 2023

VISTOS: el Informe N° 003-2023-GRM/DIRESA/DR-DEIESP-UFCVD, la Resolución Directoral N° 349-2022-GRM-DIRESA-DR, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 349-2022-GRM-DIRESA-DR del 17 de Junio del 2022 se **CERTIFICA** al *HOSPITAL REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA, UNIDAD EJECUTORA 402*, como *ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO*, por el periodo de Tres años (03), del 19 de Mayo del 2022 al 18 de Mayo del 2025, (...).

Que, con Informe N° 003-2023-GRM/DIRESA/DR-DEIESP-UFCVD del 23 de Enero del 2023, la Unidad Funcional de Curso de Vida Desarrollo – UFCVD de la Dirección Ejecutiva de Intervenciones Estratégicas de Salud Pública – DEIESP, de la Dirección Regional de Salud Moquegua, señala que, en la información proporcionada consigno por error involuntario un periodo de certificación del ente interesado que no corresponde al acordado en acta, siendo evidente éste, tanto en el séptimo considerando como en el primer artículo de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 349-2022-GRM-DIRESA-DR, en atención a ello, solicita su respectiva rectificación, debiendo efectuarse éste de la siguiente forma: **EN DONDE DICE:** periodo de certificación del 19 de Mayo del 2022 al 18 de Mayo del 2025, **DEBE DECIR:** periodo de certificación del 20 de Mayo del 2022 al 19 de Mayo del 2025; consecuentemente, la precitada resolución directoral al adolecer del error material advertido, corresponde su rectificación con nuevo acto resolutive.

Que, respecto de los errores cometidos en la administración pública, el Numeral 212.1 del Artículo 212 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la *Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General*, prescribe; *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;* en ese sentido, y al amparo de lo señalado, la Dirección Regional de Salud Moquegua, como ente responsable de la precitada resolución, precisa rectificar a pedido de parte el error material incurrido, expidiendo el correspondiente acto resolutive rectificatorio.

Que, estando a lo prescrito en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la *Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General*, el Literal d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Salud Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°07-2017-CR/GRM (Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM) y Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2023-GR/MOQ del 03 de Enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-RECTIFICAR a pedido de parte, el ERROR MATERIAL incurrido tanto en el séptimo considerando como en el primer artículo de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 349-2022-GRM-DIRESA-DR del 17 de Junio del 2022, que **CERTIFICO** al *HOSPITAL REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA, UNIDAD EJECUTORA 402*, como *ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO*, (...), debiendo efectuarse éste de la siguiente manera: **EN DONDE DICE:** periodo de certificación del 19 de Mayo del 2022 al 18 de Mayo del 2025, **DEBE DECIR:** periodo de certificación del 20 de Mayo del 2022 al 19 de Mayo del 2025, conforme al sustento expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.-DEJAR, subsistente y vigente los demás extremos de la precitada Resolución Directoral N° 349-2022-GRM-DIRESA-DR, expedida el 17 de Junio del 2022.

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR la presente resolución al órgano interesado y estamentos administrativos competentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA

M.C. DANIEL DAVID SANCHEZ ALARCON
C.M.P. 42015
DIRECTOR REGIONAL

DDSA/DIRESA
VRQG/ASJU.
NECC/Abog.
C.C.DIRESA/AS.JU.
DEIESP/UFCVD
Hops.Moq.UE-402
OCI/Arch.